

REGLAMENTO DEL **PORTAL DE EMPLEO** DEL COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE GRANADA

<http://coagranada.es/empleo/>

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN
ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS
ARTÍCULO 3. OBJETIVOS
ARTÍCULO 4. ACCESO
ARTÍCULO 5. CONTENIDO
ARTÍCULO 6. BOLSA DE TRABAJO
ARTÍCULO 7. OFERTAS DE EMPLEO EXTERNAS
ARTÍCULO 8. CONCURSOS
ARTÍCULO 9. RED DE ARQUITECTOS
ARTÍCULO 10. INTERCAMBIO DE MATERIAL TÉCNICO
ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º: CONSTITUCIÓN

En el ámbito del *Colegio Oficial de Arquitectos de Granada*, en adelante COAG, se constituye el **PORTAL DE EMPLEO**, dependiente de la Vocalía de Empleo de la Junta de Gobierno. Dicha plataforma, de naturaleza web, será gestionada por la Vocalía de Empleo o por otra vocalía o departamento del COAG, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 2º: BENEFICIARIOS

a) Con carácter general serán beneficiarios del Portal de Empleo todos aquellos colegiados del COAG.

b) En el caso de la Bolsa de Trabajo serán beneficiarios todos los arquitectos colegiados del COAG a excepción de los siguientes:

1. Aquellos Arquitectos miembros de la plantilla del COAG.
2. Aquellos Arquitectos Colegiados miembros de la Junta de Gobierno o de algún otro órgano o Departamento Colegial.
3. Los Arquitectos Colegiados que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas colegiales.
4. Los Arquitectos que hayan sido objeto de sanción disciplinaria, firme, hasta tanto no se dé cumplimiento a la misma.

c) La inscripción en la Red de Arquitectos por especialidad quedará abierta para la totalidad de los colegiados del COAG sin excepciones.

ARTÍCULO 3º OBJETIVOS:

Los fines del Portal de Empleo del COAG serán los siguientes:

1. Fomentar y mejorar la empleabilidad entre los colegiados del COAG. Para ello esta plataforma quedará abierta a todas las sugerencias que le sean transmitidas por el colectivo profesional, que serán valoradas y analizadas por la Junta de Gobierno.
2. Constituir un nuevo cauce de búsqueda de opciones profesionales y laborales al servicio de los colegiados del COAG.
3. Ser el cauce preferente de reparto para cualquier tipo de trabajo profesional que se solicite al COAG, exceptuando los encargos que correspondan específicamente al grupo de Arquitectos Peritos Judiciales que sean requeridos judicialmente, periciales de academia u otras que resulten de realizar convenio específico con alguna administración, entidad pública o privada. A los ofertantes de empleo se les dará la posibilidad de canalizar su demanda por la Bolsa de Trabajo o mediante la Red de Arquitectos.
4. Custodiar y difundir, de acuerdo con la Ley, el listado de arquitectos por especialidades (Red de Arquitectos) habilitado a tal efecto en el portal.
5. Velar por los principios de transparencia y equidad en su gestión.

La Vocalía de Empleo o el departamento delegado por la Junta de Gobierno, velará por el cumplimiento de este reglamento, la buena gestión del portal, eximiéndose de responsabilidad alguna por el resultado final de los trabajos realizados, que recaerá, única y exclusivamente, en sus autores.

ARTÍCULO 4º: ACCESO

Tendrán acceso a los servicios del Portal de Empleo del COAG todos aquellos arquitectos Colegiados del COAG, los cuales contarán con sus claves personales para acceder al mismo a través del enlace a la página web: <http://coagranada.es/empleo/> para todas aquellas zonas de acceso restringido.

El apartado de Red de Arquitectos quedará abierto para su consulta sin restricción en su acceso.

ARTÍCULO 5º: CONTENIDO

El Portal de Empleo estará estructurado en los siguientes apartados en la web colegial:

- a) Bolsa de trabajo.
- b) Ofertas de empleo externas.
- c) Concursos
- d) Red de Arquitectos
- e) Intercambio de material técnico.

ARTÍCULO 6º BOLSA DE TRABAJO

La gestión de la Bolsa de Trabajo contará con las siguientes encomiendas:

- a) Publicitar las ofertas que lleguen al COAG a través del Portal de Empleo de la web colegial en el apartado correspondiente.
- b) Establecer un plazo periódico para la inscripción de posibles colegiados solicitantes.
- c) Remisión al ofertante, una vez transcurrido el plazo establecido para ello, del listado de arquitectos interesados en la oferta, pudiéndose acompañar el *currículum vitae* de cada uno de ellos, siempre que expresamente lo autoricen. En este punto habrá que comprobar que los arquitectos solicitantes cumplen los requisitos exigidos conforme al artículo 2.b).

ARTÍCULO 7º OFERTAS DE EMPLEO EXTERNAS

Se procederá a la recopilación de manera periódica de las principales ofertas de empleo recogidas en las plataformas web de mayor relevancia, dándole publicidad desde el apartado habilitado para ello en el Portal de Empleo.

ARTÍCULO 8º CONCURSOS

Se publicarán, en el apartado correspondiente, los anuncios de las principales licitaciones y concursos de ideas de mayor interés para los colegiados del COAG, siguiendo los requisitos de proximidad geográfica o relevancia.

ARTÍCULO 9º RED DE ARQUITECTOS

Podrán inscribirse en el listado de arquitectos especialistas del COAG, denominado como Red de Arquitectos, todos aquellos arquitectos colegiados que garanticen bajo su responsabilidad un cierto grado de especialización en alguna/s de las siguientes disciplinas de la práctica profesional:

1. Accesibilidad
2. Ahorro energético
3. Cimentaciones y suelos
4. Estructuras
5. Gestión y administración de proyectos y obras
6. Infografía
7. Instalaciones en proyectos de edificación
8. Instalaciones en proyectos de urbanización
9. Patologías en el desarrollo constructivo
10. Planeamiento urbanístico
11. Protección frente al ruido
12. Restauración histórica y básica
13. Seguridad en casos de incendios y utilización

14. Seguridad y Salud. Prevención de riesgos laborales
15. Valoraciones y tasaciones inmobiliarias

A propuesta de los colegiados se valorará la incorporación de otras especialidades, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 10º INTERCAMBIO DE MATERIAL TÉCNICO

En este apartado se recogerán las ofertas y demandas para el intercambio de material técnico específico entre colegiados.

ARTÍCULO 11º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios tanto de la Bolsa de Trabajo como de aquellos arquitectos que hayan solicitado su inclusión en la Red de Arquitectos serán:

1. Autorizar expresamente al COAG para que pueda facilitar sus datos personales a los posibles demandantes de los trabajos.
2. Autorizar expresamente al COAG para que pueda publicar sus datos y *currículum vitae* en el apartado de Red de Arquitectos.
3. Presentar *currículum vitae* en el que consten sus datos personales, especialización, número de colegiado, etc. , pudiendo limitarse el tamaño del archivo por operatividad informática.
4. Desarrollar con el debido interés, diligencia y calidad las tareas profesionales asignadas en la Bolsa de Trabajo.
4. Comunicar al responsable del Portal de Empleo cualquier cambio en los datos que facilitados en la ficha de inscripción, sobre todo el teléfono de contacto y e-mail.

ARTÍCULO 12º MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá ser reformado, a propuesta de la Vocalía de Empleo, por la Junta de Gobierno, que la deberá someter a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.